



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA, BIÓL. THELMA ROSA CASTAÑEDA CUSTODIA, Y POR OTRA PARTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, “LA PROCURADURÍA”, REPRESENTADA POR SU PROCURADOR, LIC. ÓSCAR I. ANDRADE PADRÉS, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA DE LES NOMBRARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “LA SECRETARÍA”:

- I.1** Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- I.2** Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien para el despacho de los asuntos que le corresponden, se auxilia de las dependencias que señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y las demás disposiciones legales aplicables
- I.3** Que en términos de los artículos 17 fracción XIII y 39 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 8 fracciones VII y IX de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, la Secretaría de Protección al Ambiente es la dependencia de la administración pública centralizada a la que corresponde proponer, conducir, evaluar y ejecutar la política ambiental y los criterios ecológicos en congruencia con los que, en su caso, hubiere formulado la Federación; administrar los recursos destinados a la investigación sobre ecología y el medio ambiente que para dicho efecto destine el Gobierno del Estado con el propósito de ampliar el conocimiento científico sobre los problemas ambientales o alternativas de solución de éstos que tengan aplicación en el Estado; y promover convenios mediante los cuales se obtengan recursos materiales y económicos para realizar investigaciones pertinentes a la problemática ambiental del Estado, así como promover convenios de coordinación administrativa con otros estados, con el propósito de atender y resolver problemas ambientales comunes.

En representación de la Secretaría de Protección al Ambiente comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo previsto por los artículos 18 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 6 y 7 fracciones I, VI y XIX de su Reglamento Interno, y en el Oficio de Instrucción emitido por el Gobernador del Estado en fecha 24 de marzo del 2017.

- I.4** Que en la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, en el Eje 3 denominado “Desarrollo Económico Sustentable”, sub eje 3.8 “Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable”, se establece como objetivo impulsar políticas ambientales para proteger y conservar el medio ambiente y sus recursos naturales, a través de una regulación que permita el desarrollo sustentable y mejore la

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



calidad de vida de la población de Baja California y la región transfronteriza, a través de estrategias entre las cuales destacan participar en el ámbito social, económico, intergubernamental e internacional en materia ambiental, para promover alianzas, acciones y gestionar recursos con visión a largo plazo.

I.5 Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Benito Juárez número 1, Colonia Esteban Cantú, de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21260.

II. Declara “LA PROCURADURÍA”:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, creado el 07 de Noviembre del 2011, mediante la Ley No. 165 que crea un Organismo Público descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, denominado Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora mediante Decreto No. 136 Tomo CLXXXVIII Número 37 secc. II de fecha lunes 07 de Noviembre del 2011.

II.2. Que el LIC. OSCAR IGNACIO ANDRADE PADRÉS es su titular según nombramiento del día 25 de noviembre de 2015, expedido en su favor por LA C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, LIC. CLAUDIA ARTEMISA. PAVLOVICH ARELLANO y está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículos 7 y 13 de la Ley que Crea la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora.

II.3. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en PASEO RÍO SONORA SUR 91-B Colonia Proyecto Rio Sonora, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Colaboración es impulsar el desarrollo de proyectos y programas de investigación científica, tecnológica, cultural, educativa y normativa, creando compromisos, para que, con apoyo mutuo, y en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, se puedan desarrollar las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de prácticas profesionales y servicio social.
- b) Desarrollo de proyectos de investigación, tecnología e innovación.
- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés entre ambas partes.
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- e) Intercambio de información que permitan fortalecer el marco legal.
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]



SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos o convenios específicos, los que deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento; las aportaciones económicas o en especie de cada una de "**LAS PARTES**", así como todos los datos y documentos que resulten necesarios para determinar las causas, fines y alcances de cada uno de ellos, los cuales deberán estar siempre en equilibrio en cuanto a derechos y obligaciones de "**LAS PARTES**". Los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

En la celebración de convenios específicos, comparecerán por parte de "**LA SECRETARÍA**", además del titular de la Secretaría de Protección al Ambiente, en los temas relacionados con prácticas profesionales y servicio social, así como programas de formación y actualización la Oficialía Mayor de Gobierno, y en caso de que existan aportaciones económicas, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "**LAS PARTES**" integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de "**LA SECRETARÍA**" y por personal de "**LA PROCURADURÍA**", y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

"**LAS PARTES**", se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para desarrollar y difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas, avances y resultados obtenidos de las acciones derivadas de este convenio.

CUARTA. RECURSOS. Cada una de "**LAS PARTES**" gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "**LAS PARTES**" convienen en que el personal aportado por cada una para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.



SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente Convenio, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por "LAS PARTES", salvo en los casos que expresamente lo exceptúen, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia "LAS PARTES" se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento, dicha información; siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que "LAS PARTES" serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o a la ley aplicable.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales correspondientes, y a convenios específicos que sobre el particular celebren "LAS PARTES", reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR. En el caso de que, por motivo de la ejecución de los convenios específicos derivados del presente Convenio General, se generaran trabajos autorales, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor, o la que corresponda según sea el caso.

"LAS PARTES" convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren hacer por motivo de los convenios específicos que se desprendan del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus programas o de promoción, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento y los convenios específicos que se celebren.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente sus derechos ni sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue la otra parte.

DÉCIMA. RESPONSABLES. Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio, será por parte de "LA SECRETARÍA", el Dr. Elías Daniel Monroy Ojeda, Director de Auditoría Ambiental, y por parte de "LA PROCURADURÍA" el MAC. Carlos Barrera Hegerthy, Sub Procurador Ambiental del Estado de Sonora.



“**LAS PARTES**” convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, a través del correspondiente Convenio Modificatorio por escrito, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieren derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio surtirá efecto a la fecha de su suscripción, teniendo una vigencia al 30 de noviembre del 2019, pudiendo “**LAS PARTES**” darlo por terminado con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 30 días naturales de anticipación, no obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuar hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES. Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, “**LAS PARTES**” mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre “**LAS**

PARTES”, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

Asimismo, dicha obligación se extiende a las personas que cada una de las partes autorice y contrate, para llevar a cabo los fines relativos al cumplimiento de este Convenio General y los que se deriven del mismo.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio General de Coordinación y los convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo a través de los representantes a que hace referencia la Cláusula Décima, los cuales tratarán por medio de la amigable composición de lograr un consenso sobre el particular, en



caso de persistir la discrepancia, duda o controversia, serán los titulares de “**LA SECRETARÍA**” y “**LA PROCURADURÍA**” quienes resuelvan, en caso de no llegar a un acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes.

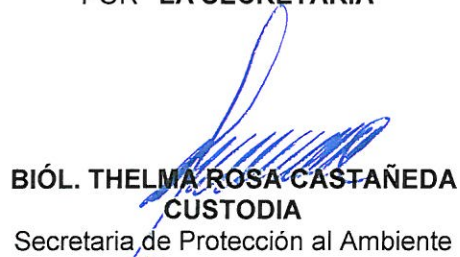
Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio General de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman por duplicado ante la presencia de los testigos que a continuación se indican, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los treinta y un días del mes de Marzo de 2017.

POR “**LA PROCURADURÍA**”



LIC. ÓSCAR I. ANDRADE PADRÉS
Procurador Ambiental del Estado de Sonora

POR “**LA SECRETARÍA**”



BIÓL. THELMA ROSA CASTAÑEDA CUSTODIA
Secretaria de Protección al Ambiente

TESTIGOS



MAC. CARLOS BARRERA HEGUERTTY
Encargado del Despacho de la Subprocuraduría Ambiental



DR. ELÍAS DANIEL MONROY OJEDA
Director de Auditoría Ambiental

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.